

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.484

Jueves 25 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2828697

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

DEFINE HORA CARGADA PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL

(Resolución)

Núm. 1.153 exenta.- Santiago, 18 de junio de 2026.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- El decreto supremo N° 18, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Economía Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones que Indica;
- El decreto supremo N° 746, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico;
- La resolución exenta N° 6.260, de 2010, de la Subsecretaría, que modifica norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil, resolución exenta N° 1.490, de 2006, y sus modificaciones y fija texto refundido de la misma;
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones;

Considerando:

- El crecimiento sostenido del mercado de la telefonía móvil en el país, que ha ubicado a este servicio junto con el de internet móvil como el de mayor penetración entre los servicios públicos de telecomunicaciones;
- La necesidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos y por la protección de los derechos de los usuarios;
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del texto refundido contenido en la resolución citada en la letra e) de los Vistos, el concepto de hora cargada constituye uno de los elementos definitorios para la determinación de los indicadores de calidad del servicio telefónico móvil, correspondiendo a esta Subsecretaría determinarla anualmente a través de una resolución dictada en función de la información de demanda de tráfico entregada por las concesionarias;
- Que, en mérito de lo anterior y habiendo analizado la información de demanda horaria de telefonía móvil, corresponde fijar los horarios de horas cargadas para el año 2026;

Resuelvo:

Artículo único: Para efectos de lo previsto en el artículo 7° del texto refundido contenido en la resolución citada en la letra e) de los Vistos, defínanse las Horas Cargadas para el año 2026 como aquellos períodos de 60 minutos comprendidos entre las 11:00 horas y las 11:59 horas de todos los días de la semana, excepto para los días sábado y domingo. Para el día sábado la hora

CVE 2828697

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

cargada es el período de 60 minutos comprendido entre las 12:00 y las 12:59 horas y para el día domingo la hora cargada es el período de 60 minutos comprendido entre las 21:00 y 21:59 horas.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Romina Victoria Garrido Iglesias, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

